DECRETO N.º 111
(DEL 29 DE OCTUBRE DE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN -202600000024070, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SGR- ASIGNACIONES DIRECTAS (5% ANTICIPADAS); SGR- ASIGNACION DIRECTAS (20%) Y SGP – DEPORTE DEL MUNICIPIO - PLATO - MAGDALENA.

El alcalde del municipio de Plato, Magdalena, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020,

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política, establece como atribuciones del alcalde municipal cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del gobierno, Las Ordenanzas y los acuerdos del Concejo.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como funciones del alcalde, en relación con la prosperidad integral de su región, las siguientes: "(…) 3. Para lograr el mejoramiento de la gestión local, promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales en materia territorial. En especial contribuir en el marco de sus competencias, con garantizar el despliegue de infraestructuras para lograr el desarrollo y la competitividad nacional de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Nacional de Desarrollo. 4 "Generar, apoyar y financiar procesos de planeación participativa que conduzcan a planes de desarrollo estratégicos comunales y comunitarios de mediano y de largo plazo"

Que la Ley 152 de 1994 tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, para lo cual, en el artículo 39 establece las normas que deben ser tenidas en cuenta para la elaboración de los planes de desarrollo, señalando, entre otras, que corresponde al alcalde impartir las orientaciones para la elaboración de los planes de desarrollo conforme al programa de gobierno presentado al inscribirse el candidato.

Que el artículo 332 de la Constitución Política de Colombia, dispone que el Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes. del Gobierno, desarrollará el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones, lo cual constituye el Sistema General de Regalías – SGR-.

Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, dispone que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías –SGR- se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales.

ELABORO: DATOLO	VERIFICO: Olga Rodríguez	APROBO: Armando Campuzano

DECRETO N.º 111
(DEL 29 DE OCTUBRE DE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN -202600000024070, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SGR- ASIGNACIONES DIRECTAS (5% ANTICIPADAS); SGR- ASIGNACION DIRECTAS (20%) Y SGP – DEPORTE DEL MUNICIPIO - PLATO - MAGDALENA.

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *"por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 indica que "En el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, de Asignaciones para la inversión local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación".

Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "*inversiones con cargo al SGR" y sus modificaciones o adiciones* Que para el efecto, el parágrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 señala que: "*Los alcaldes y gobernadores deberán dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley y por única vez, mediante decreto, adoptar las modificaciones o adiciones al respectivo Plan de Desarrollo vigente, a fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, el cual se elaborará a partir de las mesas públicas de participación ciudadana, según lo establecido en el presente artículo y teniendo en cuenta las metas de desarrollo establecidas en el respectivo Plan de Desarrollo Territorial*".

DECRETO N.º 111
(DEL 29 DE OCTUBRE DE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN -202600000024070, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SGR- ASIGNACIONES DIRECTAS (5% ANTICIPADAS); SGR- ASIGNACION DIRECTAS (20%) Y SGP – DEPORTE DEL MUNICIPIO - PLATO - MAGDALENA.

Que, de conformidad a lo anteriormente descrito, el Municipio de Plato, aprueba el Decreto 027 del 23 de abril de 2025 "Por el cual se incorpora el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías –SGR-"

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, regulando en él el Libro 1 - Parte 2, los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.

Que el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, regula los ajustes a los proyectos de inversión señalando que: *"Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre.*

Proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance de este, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Estos ajustes, previo trámite y aprobación, deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal".

Que el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.25. del Decreto 1821 de 2020 señala que "Entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, se aplicarán los que se encuentren publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías".

Que el ministro del Interior de la República de Colombia, delegatario de funciones presidenciales mediante decreto 1107 del 13 de septiembre de 2021, expide el Decreto 1142 de 2021, "*Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías*"

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías -SGR-, expidió el Acuerdo No. 07 del 26 de mayo de 2022, "Por el cual se adiciona el Acuerdo único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones" y que aparece la SUBSECCIÓN 2. AJUSTES A PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS.

Que el *artículo 4.5.1.2.1*. Menciona las variables susceptibles de ajuste de proyectos de inversión aprobados. Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados procederán únicamente cuando se busque modificar las siguientes variables:

DECRETO N.º 111
(DEL 29 DE OCTUBRE DE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN -202600000024070, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SGR-ASIGNACIONES DIRECTAS (5% ANTICIPADAS); SGR- ASIGNACION DIRECTAS (20%) Y SGP – DEPORTE DEL MUNICIPIO - PLATO - MAGDALENA.

a) Actividades y costos: Procederá ajuste cuando la modificación esté orientada

i. Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado.

ii. Incluir actividades nuevas.

iii. Realizar cambios en los periodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del incremento de costos y/o inclusión de nuevas actividades de los que tratan los numerales anteriores.

b) Valor total del proyecto. Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a:

i. Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto.

ii. Disminuir los montos aprobados, caso en el cual se deberá realizar la respectiva liberación

c) Indicadores de producto secundarios: Solo procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a incluir indicadores secundarios de producto.

d) Fuentes de financiación: Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la sustitución o inclusión de fuentes del Sistema General de Regalías o diferentes a estas, o a la modificación de las ya existentes en los términos del literal b) del presente artículo.

e) Ejecutor: Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada al cambio de la entidad ejecutora designada. Esto solo procederá cuando no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados. La presente variable no procede para los proyectos aprobados por el OCAD de Ciencia Tecnología e Innovación – OCAD CTeI.

f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría: Procederá para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD Paz y por el OCAD CTeI conforme el inciso tercero del artículo 1.2.3.3.2. del Decreto Único Reglamentario del SGR y los aprobados por otras instancias a 31 de diciembre de 2020, en los cuales se haya designado una entidad diferente al ejecutor del proyecto para contratar la interventoría.

Este ajuste procede siempre que no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados.

@alcaldiadeplato
891780051 - 4
Cra 12 con calle 4, Plato, Mag.
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

DECRETO N.º 111
(DEL 29 DE OCTUBRE DE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN -202600000024070, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SGR- ASIGNACIONES DIRECTAS (5% ANTICIPADAS); SGR- ASIGNACION DIRECTAS (20%) Y SGP – DEPORTE DEL MUNICIPIO - PLATO - MAGDALENA.

Que el *artículo 4.5.1.2.3*. menciona el trámite para los ajustes que deben ser decididos por la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión. Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, para lo cual se deberá atender el siguiente procedimiento:

1. Identificación del ajuste. La entidad ejecutora del proyecto de inversión deberá realizar el análisis de la situación, modificaciones o dificultades que dan origen al ajuste, determinar las variables a modificar conforme lo establecido en el artículo 4.5.1.2.1 del presente acuerdo y los soportes que lo justifiquen.

2. Solicitud de creación del ajuste. La entidad ejecutora del proyecto de inversión deberá solicitar mediante comunicación oficial a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, la creación del ajuste, haciendo uso del formato para la presentación de ajustes que defina el Departamento Nacional de Planeación, junto con los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5.1.2.5 del presente acuerdo, en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

3. Concepto del ajuste. La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, solicitará concepto del ajuste a la entidad o instancia competente de acuerdo con lo señalado en el artículo 4.5.1.2.4 del presente acuerdo.

4. Decisión: Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo.

Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajustar el valor total del proyecto o las fuentes de financiación, todas las entidades o instancias que aporten recursos al proyecto de inversión deberán aprobar el respectivo ajuste, atendiendo el orden establecido en el parágrafo 2 del artículo 4.4.2. del presente acuerdo.

5. Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste de cambio de ejecutor, la entidad o instancia que lo designó será la responsable de decidir sobre este ajuste, en atención a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 4.4.4. del presente acuerdo **Registro de la decisión del ajuste.** La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces con fundamento en

DECRETO N.º 111
(DEL 29 DE OCTUBRE DE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN -202600000024070, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SGR- ASIGNACIONES DIRECTAS (5% ANTICIPADAS); SGR- ASIGNACION DIRECTAS (20%) Y SGP – DEPORTE DEL MUNICIPIO - PLATO - MAGDALENA.

el acto administrativo de decisión del ajuste realizará el registro de dicha decisión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

Que el municipio de Plato, Magdalena mediante la Resolución 738 del 30 de septiembre de 2026, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión **denominado "CONSTRUCIÓN DE CANCHA MULTIPLE Y ZONA RECREODEPORTIVA EN EL CORREGIMIENTO DE APURE DEL MUNICIPIO DE PLATO" CON BPIN 202600000024070,** financiado con **SGR - ASIGNACIONES DIRECTA; SGR-Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR) y SGP - DEPORTE-** del municipio de Plato, Magdalena, tal y como se detalla a continuación.

Código BPIN	Nombre del proyecto	Sector	Fase	Valor total
202600000024070	**"CONSTRUCIÓN DE CANCHA MULTIPLE Y ZONA RECREODEPORTIVA EN EL CORREGIMIENTO DE APURE DEL MUNICIPIO DE PLATO".**	RECREACIÓN Y DEPORTE	FACTIBILIDAD – FASE 3	$ **2.399.898.895**
Tipo de Entidad	**Fuente de financiación**		**Vigencia**	**Valor**
Municipio de Plato, Magdalena	ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS (5% DEL SGR)		2025-2026	$ **312.335.000**
Municipio de Plato, Magdalena	SGR - ASIGNACIONES DIRECTAS		2025-2026	$ **949.109.000**
Municipio de Plato, Magdalena	ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS (5% DEL SGR)		2027-2028	**$ 400.000.000**
Municipio de Plato, Magdalena	SGR - ASIGNACIONES DIRECTAS		2027-2028	**$ 738.454.895**
Entidad pública ejecutora del proyecto	Municipio de Plato,Magdalena		**Instancia encargada de contratar la interventoría del proyecto**	Municipio de Plato,Magdalena
Valor de ejecución	$ 2.279.082.569		**Valor de interventoría**	$ 120.816.326

DECRETO N.º 111
(DEL 29 DE OCTUBRE DE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN -202600000024070, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SGR- ASIGNACIONES DIRECTAS (5% ANTICIPADAS); SGR- ASIGNACION DIRECTAS (20%) Y SGP – DEPORTE DEL MUNICIPIO - PLATO - MAGDALENA.

Plazo de ejecución física y financiera	OCHO (8) MESES	**Bienio en que se reciben bienes y servicios**	2027-2028
Cuenta con vigencias futuras	SI	**Valor de vigencia futura aprobado**	$ 1.138.454.895

g) DNP- en la Guía de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión del SGR, según verificación realizada por la Dirección del Departamento Administrativo de Planificación

h) Municipal y registrado y viabilizado en la plataforma del Sistema de Inversiones y Finanzas Públicas del SGR – SUIFP SGR.

i) Que, mediante carta de presentación del 26 de octubre de 2026, el Representante legal del Municipio de Plato, ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO; hizo la solicitud a la entidad y a la Interventoría, para los fines pertinentes de aprobar la redistribución de fuente y adicionar la fuente SGP – Deporte por valor SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($71.000.000) con las justificaciones presentadas, se adjunta a este decreto dicha solicitud.

j) Que el alcalde del municipio de Plato, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad beneficiaria del proyecto en comento, presentó al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, la solicitud de ajuste del proyecto denominado ““**CONSTRUCIÓN DE CANCHA MULTIPLE Y ZONA RECREODEPORTIVA EN EL CORREGIMIENTO DE APURE DEL MUNICIPIO DE PLATO” CON BPIN 202600000024070**, de conformidad con lo establecido en el acuerdo único del Sistema General de Regalías donde definió los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones, de conformidad a lo anterior, el proyecto en mención presenta ajustes en el valor aprobado, justificado en el ajuste de actividades, redistribución e inclusión de una fuente nueva (SGP-DEPORTE), tal y como se detalla en la tabla siguiente:

DECRETO N.º 111
(DEL 29 DE OCTUBRE DE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN -202600000024070, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SGR- ASIGNACIONES DIRECTAS (5% ANTICIPADAS); SGR- ASIGNACION DIRECTAS (20%) Y SGP – DEPORTE DEL MUNICIPIO - PLATO - MAGDALENA.

Vigencia presupuestal aprobada							
Fuentes aprobadas	**Tipo de recurso**	**Vigencia presupuestal**	**Valor presupuestal**	**Valor total aprobado**	**Vig futura aprobada**	**Vr aprobado vig futura**	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio**
Municipio de Plato	Asignaciones Directas Anticipadas 5%	2025-2026	$ 291.335.000	$ 291.335.000	2027	$400.000.000	2027-2028
Municipio de Plato	Asignaciones Directas	2025-2026	$ 899.109.000	$ 899.109.000	2027	$ 738.454.895	2027-2028
Municipio de Plato	SGP - Deporte	2026	$ 71.000.000	$ 71.000.000	N/A	N/A	2027-2028
Entidad pública designada ejecutora del proyecto		MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA			Valor	$ 2.279.082.569.00	
Entidad pública designada para la contratación de la interventoria		MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA			Valor	$ 120.816.326.00	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó		El parágrafo transitorio 1 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la ley 2056 de 2020. Cumplió requisitos de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión publicados por DNP.					
APROBÓ		Secretaria de Hacienda Municipal					
En cumplimiento del artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, se verificó disponibilidad de recurso.							

k) Que el proyecto no sufre ninguna modificación en el valor aprobado.

l) Que la solicitud de ajuste presentada del proyecto **"CONSTRUCIÓN DE CANCHA MULTIPLE Y ZONA RECREODEPORTIVA EN EL CORREGIMIENTO DE APURE DEL MUNICIPIO DE PLATO" CON BPIN 202600000024070**, cuenta con la justificación técnica, financiera y jurídica donde se expone los motivos por los cuales se realiza el ajuste al proyecto mencionado con fecha de 29 de octubre de 2026 y cumple con los requisitos definidos por el acuerdo único 07 del Sistema General de Regalías, verificados por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

DECRETO N.º 111
(DEL 29 DE OCTUBRE DE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN -202600000024070, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SGR- ASIGNACIONES DIRECTAS (5% ANTICIPADAS); SGR- ASIGNACION DIRECTAS (20%) Y SGP – DEPORTE DEL MUNICIPIO - PLATO - MAGDALENA.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el ajuste del proyecto de inversión denominado "CONSTRUCIÓN DE CANCHA MULTIPLE Y ZONA RECREODEPORTIVA EN EL CORREGIMIENTO DE APURE DEL MUNICIPIO DE PLATO" CON BPIN 202600000024070, y en consecuencia la reducción de fuentes y se incorpora una nueva fuente SGP Deporte, para la vigencia 2026 así:

Vigencia presupuestal aprobada							
Fuentes aprobadas	**Tipo de recurso**	**Vigencia presupuestal**	**Valor presupuestal**	**Valor total aprobado**	**Vig futura aprobada**	**Vr aprobado vig futura**	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio**
Municipio de Plato	Asignaciones Directas Anticipadas 5%	2025-2026	$ 291.335.000	$ 291.335.000	2027	$400.000.000	2027-2028
Municipio de Plato	Asignaciones Directas	2025-2026	$ 899.109.000	$ 899.109.000	2027	$ 738.454.895	2027-2028
Municipio de Plato	SGP - Deporte	2026	$ 71.000.000	$ 71.000.000	N/A	N/A	2027-2028

ARTÍCULO SEGUNDO. Como consecuencia del ajuste se incorpora la fuente SGP – Deporte para el proyecto denominado **"CONSTRUCIÓN DE CANCHA MULTIPLE Y ZONA RECREODEPORTIVA EN EL CORREGIMIENTO DE APURE DEL MUNICIPIO DE PLATO" CON BPIN 202600000024070** por valor de $71.000.000 (Setenta y un millón de pesos M/CTE).

NIT: 891780051 - 4
Cra 12 con calle 4, Plato, Mag.
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

DECRETO N.º 111
(DEL 29 DE OCTUBRE DE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN -202600000024070, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SGR- ASIGNACIONES DIRECTAS (5% ANTICIPADAS); SGR- ASIGNACION DIRECTAS (20%) Y SGP – DEPORTE DEL MUNICIPIO - PLATO - MAGDALENA.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al Departamento Administrativo de Planeación del municipio de Plato, Magdalena a realizar en la PIIP SGR el registro de la adición de recursos del proyecto denominado **"CONSTRUCIÓN DE CANCHA MULTIPLE Y ZONA RECREODEPORTIVA EN EL CORREGIMIENTO DE APURE DEL MUNICIPIO DE PLATO" CON BPIN 202600000024070**.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al Departamento Administrativo de Planeación y a la Secretaría de Hacienda, para surtir los trámites respectivos.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto empezará a regir a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO
ALCALDE